REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00062-00
SANTIAGO DE CALI, 07 DE MAYO DE 2021

Revisada la actuación surtida en el presente asunto se constata que en el auto de fecha 20 de marzo de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago contra el señor ALVARO GUTIERREZ AGUIRRE, siendo lo correcto ALVARO RAMIREZ AGUIRRE, razón por la cual habrá de corregirse el mencionado auto en tal sentido.

Se agrega a los autos la constancia de traslado con radicado N° 032E2021038777 que hace la Dirección de Aduanas Nacionales – DIAN, al área encargada para lo de su competencia.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 20 de marzo de 2021 por medio del cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que es contra el señor ALVARO RAMIREZ AGUIRRE y no contra ALVARO GUTIERREZ AGUIRRE.

SEGUNDO: AGREGAR constancia de traslado con radicado N° 032E2021038777 que hace la Dirección de Aduanas Nacionales – DIAN, al área encargada en cumplimiento del Art. 630 del E.T.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 073 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 MAYO 2021

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Álvaro Ramírez Aguirre
Radicación: 760013103019-2021-00062-00

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aca7e902ed44ebe56bee3649dde9447f4aad37b6c459c8c3a996a612fe75747d

Documento generado en 07/05/2021 10:19:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica